

Instrucción "Dignitas personae"

Último documento del Magisterio de la Iglesia sobre algunas cuestiones de bioética. La Congregación para la Doctrina de la Fe se pronuncia sobre la defensa de la dignidad de cada ser humano desde su concepción hasta la muerte natural.

De la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre algunas cuestiones de bioética

INTRODUCCIÓN

1. A cada ser humano, desde la concepción hasta la muerte natural, se le debe reconocer la dignidad de persona. Este principio fundamental, que aparece en gran "cl" en la vida humana, debe ocupar un lugar central en la reflexión ética sobre la investigación biomédica, que revierte una importancia siempre mayor en el mundo de hoy; el Magisterio de la Iglesia ya ha intervenido varias veces, para aclarar y solucionar problemas morales relacionados a este campo. De particular relevancia es esta reflexión de la Instrucción Donum Vitae [1] la reafirmación de los valores de su publicación ofrece una buena oportunidad para poner al día tal documento.

La enseñanza de esta Instrucción conserva intacto el valor tanto por los principios que allí se reiteran como por los juicios morales expresados. Sin embargo, las nuevas tecnologías biomédicas, introducidas en este ámbito delicado de la vida del ser humano y de la familia, proponen situaciones inesperadas, en particular, dentro del sector de la investigación sobre los embriones humanos, del que para fines terapéuticos de las células troncales se obtiene material, y en otros campos de la medicina experimental. Esto ha planteado nuevas preguntas que requieren un seguimiento. La dignidad de los progenitores científicos y la difusión que se les da en los medios de comunicación social promueven esperanzas y expectativas en sectores cada vez más vastos de la opinión pública. Para responder jurídicamente los problemas que van surgiendo a medida se van a los campos legislativos e incluso a la conciencia pública.

Esta razón ha llevado a la Congregación para la Doctrina de la Fe a publicar una nueva Instrucción de naturaleza doctrinal, que afronta algunos problemas recientes a la luz de los criterios enunciados en la Instrucción Donum Vitae y desarrolla otros temas ya tratados que suscitan más aclaraciones.

2. En la realización de esta tarea se han tenido siempre presentes los siguientes principios correspondientes, aprobados por el Pontificio Academia para la Vida y las Aplicaciones de un gran número de expertos, para confrontarlos con los principios de la antropología cristiana. Los documentos "Veritas Spei" [2] y "Exsequio Vitae" [3] de Juan Pablo II, y otras intervenciones del Magisterio, ofrecen indicaciones vitales sobre el origen y del desarrollo de los problemas considerados.

En el variado panorama científico y filosófico actual es posible constatar de hecho una amplia y variada presencia de científicos y filósofos que, en el espíritu del Documento de Hipócrates, ven en la ciencia además un servicio a la fragilidad del hombre, para curar las enfermedades, aliviar el sufrimiento y extender los límites necesarios de modo equitativo a toda la humanidad. Pero no faltan representantes de los campos de la ciencia y de la técnica que consideran el carácter instrumental de las tecnologías biomédicas desde un punto de vista exclusivamente experimental.

3. Al proponer principios y juicios morales para la investigación biomédica sobre la vida humana, la Iglesia Católica se vale de la razón y de la Fe, contribuyendo así a iluminar una visión integral del hombre y de su vocación, capaz de abarcar todo lo bueno que surge de las obras humanas y de las tradiciones culturales y religiosas, que frecuentemente muestran una gran resonancia por la vida.

El Magisterio quiere ofrecer una palabra de estímulo y confianza a la perspectiva cultural que ve la ciencia como un servicio al bien integral de la vida y dignidad de cada ser humano. La Iglesia, por tanto, mira con esperanza la investigación científica, deseando que esta misma sea orientada al progreso de la biomedicina y farmacología en la era actual. Además desea que los resultados de esta investigación se pongan también a disposición de quienes sufren de las enfermedades, para aliviar sus sufrimientos y contribuir desde el punto de vista humanitario. No faltarán, por tanto, los recursos que se dedican a la investigación, para fomentar el desarrollo científico, sus avances y su aplicación. Los juicios morales que se expresan en esta Instrucción se refieren a la dignidad de la vida humana y a la esperanza de la muerte, que pertenecen a la vida humana y caracterizan su historia, abarcada al misterio de la resurrección. La misión de la Iglesia, en efecto, está llena de confianza, porque «la vida vencerá» esta es para nosotros una esperanza segura. Si, la vida vencerá, puesto que la verdad, el bien, la justicia y el verdadero progreso están de parte de la vida. Y de parte de la vida está también Cristo, que es la vida y la de sus generaciones [4].

La presente Instrucción se dirige en los ámbitos cristiano y a todos los que buscan la verdad [5]; comprende tres partes: la primera revisa algunos aspectos antropológicos, teológicos y éticos de importancia fundamental; la segunda afronta nuevos problemas relativos a la procreación; la tercera parte examina algunas nuevas propuestas terapéuticas que implican la manipulación del embrión o del patrimonio genético humano.

PRIMERA PARTE:

ASPECTO ANTROPOLÓGICO, TEOLÓGICO Y ÉTICO

DE LA VIDA Y LA PROCREACIÓN HUMANA

4. En las últimas décadas las ciencias médicas han avanzado considerablemente en el conocimiento de la vida humana y de los estados iniciales de su existencia. De hecho, se han logrado a conocer mejor las estructuras biológicas del hombre y el proceso de su generación. Entre esas cosas son ciertamente positivas, y merecen apoyo, cuando sirven para mejorar o corregir patologías y ayudan a establecer el desarrollo normal de los procesos generativos. No se debe olvidar, y por tanto no se puede ignorar, cuando implica la creación de seres humanos, de vida de embrión que implica la dignidad de la persona, de ser capaz para finalmente constituir el bien integral del hombre.

El cuerpo de un ser humano, desde los primeros estados de su existencia, no se puede reducir al conjunto de sus células. El cuerpo embrionario se desarrolla progresivamente según un "programa" bien definido y con un fin propio, que se actualiza con el nacimiento de cada vida.

Conviene aquí recordar el artículo VIII del Documento de Hipócrates sobre la Instrucción Donum Vitae para valorar las cuestiones morales en relación a las intervenciones sobre el embrión humano: «El fruto de la observación humana desde el primer momento de su existencia, es decir, desde la constitución del óvulo, es un ser humano en su totalidad corporal y espiritual. El ser humano desde ese momento y también como persona desde el instante de su concepción; por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos inherentes de toda ser humano concebido a la vida [6].»

5. Esta afirmación de carácter ético, que la misma razón puede reconocer como verdadera y conforme a la ley moral natural, debería estar en los fundamentos de todo buen juicio [7]. Previamente, en efecto, una verdad de carácter científico, en virtud de cuanto la mencionada Instrucción ha puesto en evidencia acerca de la continuidad del desarrollo del ser humano, teniendo en cuenta los datos aportados del campo científico.

6. La Instrucción Donum Vitae no define que el embrión es una persona. Lo hace para no proporcionar equivocadamente sobre una cuestión de difícil filosofía. Sin embargo, para de relieve que existe un nexo íntimo entre la dimensión ontológica y el valor específico de todo ser humano. Aunque la presencia de un alma espiritual no se puede reconocer a partir de la observación de ningún dato experimental, las mismas conclusiones de la ciencia sobre el embrión humano ofrecen una indicación precisa para discernir racionalmente una presencia personal desde este primer surgido de la vida humana como un individuo humano podría ser una persona humana [8]. En efecto, la realidad del ser humano, a través de toda su vida, antes y después del nacimiento, no parece que se le atribuya al un cambio de naturaleza en la generación de valores nuevos, para mostrar una plena constitución antropológica y ética. El embrión humano, así lo es desde el momento de su concepción y hasta el momento de su muerte.

7. El respeto de esta dignidad concierne a todos los seres humanos, porque cada uno lleva inscrito en sí mismo, de manera indelible, su propia dignidad y valor. El origen de la vida humana, por otro lado, tiene un carácter concreto en el matrimonio y la familia, donde se genera por medio de un acto que expresa el amor recíproco entre el hombre y la mujer, una procreación verdaderamente responsable para con quien ha de nacer esa vida del nacimiento [9].

8. El matrimonio, presente en todos los tiempos y culturas, es una institución del Creador para realizar en la humanidad su designio de amor. Los esposos, mediante su entrega donativa personal, propia y exclusiva de ellos, tienen a la comunión de sus seres en común a un modo perfectamente personal, para colaborar con Dios en la generación y en la educación de nuevos hijos [10]. En la fecundación del óvulo por el espermatozoide se inicia la transmisión de la vida desde la fertilización, y sus leyes siguen siendo las mismas que en la vida... La ley natural, que está en la base del reconocimiento de la verdadera igualdad entre personas y pueblos, debe reconocerse como la fuente en la que se ha de inspirar también la relación entre los esposos en su responsabilidad al respecto de sus hijos. La transmisión de la vida desde la fertilización, y sus leyes siguen siendo las mismas que en la vida desde la concepción [11].

Instrucción "Dignitas personae"

7. La Iglesia tiene la convicción de que la fe en sí misma no basta y requiere la vida, que es humana, sino que también la purifica, la eleva y la perfecciona. Por lo tanto, después de haber creado al hombre a su imagen y semejanza (cf. Gn 1,26), ha utilizado su creatura como un templo (cf. Gn 1,27), para más tarde admitir en él su hijo (cf. Jn 1,14). El hijo de Dios, en el misterio de la Encarnación, confirmó la dignidad del cuerpo y del alma que constituye el ser humano. Cristo no desató la capacidad humana, sino que reveló plenamente su esencia y valor de verdad; el misterio del hombre así se relaciona con el misterio del Verbo encarnado [21].

Constituidos en una sola naturaleza, el hijo y el padre son capaces de poderse convertir en hijos de Dios (cf. Jn 1,12) y apóstoles de la naturaleza divina (cf. Jn 1,4). Esta misma dimensión no contrasta con la dignidad de la creatura, que todos los hombres pueden alcanzar por medio de la fe, sino que la eleva a un horizonte de vida más alto, que es el propio de Dios, y permite reflexionar más hondamente sobre la vida humana y los actos que la dan eternidad [22].

8. La luz de estas ideas de los papas nos ayuda a pensar y a comprender el respeto que merece la vida en la vida de la creación humana que vive en la dignidad humana. Este respeto no debe ser visto como un fin en sí mismo, sino como un medio para la afirmación de la dignidad de la vida humana y el reconocimiento de su carácter sagrado. Este respeto no debe ser visto como un fin en sí mismo, sino como un medio para la afirmación de la dignidad de la vida humana y el reconocimiento de su carácter sagrado. Este respeto no debe ser visto como un fin en sí mismo, sino como un medio para la afirmación de la dignidad de la vida humana y el reconocimiento de su carácter sagrado. Todos tienen sus propios y singulares en el eterno Espíritu Santo y buscan con él que Dios permita a los hombres "reproducir la imagen de su hijo" (cf. Jn 1,14).

9. A partir del conjunto de estas dos dimensiones, la humana y la divina, se entiende mejor el por qué del valor insuperable del hombre: él posee una vocación eterna y está llamado a compartir el amor trinitario del Dios vivo.

Esta vida es única e irrevocable y debe ser tratada con el máximo respeto. Hay que evitar la instrumentalización de la dignidad humana cuando se trata de la fertilidad, que es el núcleo de la vida humana. En cada fase de la realización del hombre, desde la imagen de Dios, en el feto, en el niño, en el adulto, en el anciano... Este amor llamado a ser trascendido por Dios al hombre revela hasta qué punto la persona humana es digna de ser amada por sí misma, independientemente de cualquier otra consideración (intelectual, física, moral, jurídica, etc.). En definitiva, la vida humana siempre es un bien, puesto que "es manifestación de Dios en el mundo, signo de su presencia, reflejo de su gloria" (Fides et Ratio, n. 10).

10. Las dimensiones natural y sobrenatural de la vida humana permiten también comprender mejor en qué sentido los actos que conducen al ser humano a la eutanasia, en los que el hombre y la mujer se entregan mutuamente, son un reflejo del amor trinitario, que es amor y vida, ha iniciado en el mundo y en la mujer la llamada a una especial participación en su misterio de comunión personal y en su obra de Creación y de Redención.

El matrimonio cristiano abarca sus raíces en el complemento natural que existe entre el hombre y la mujer, y se alimenta mediante la comunión personal de los esposos de compartir su proyecto de vida, lo que tienen y lo que son por sí mismos tal como es el feto y el signo de una exigencia profundamente humana. Pero, en Cristo Señor, Dios asume esta exigencia humana, la santifica, la purifica y la eleva, llevándola a la perfección con el sacramento del matrimonio en el que se realiza la comunión personal de los esposos cristianos al fin de una comunión nueva de amor, que es amor y vida y obra de la participación vital que hace de la Iglesia el misterio del cuerpo místico del Señor Jesucristo [23].

11. Cuyos desde el punto de vista de algunos resultados de las recientes investigaciones de la medicina sobre el hombre y sus células, la Iglesia no interviene en el ámbito de la ciencia médica como tal, sino invita a los investigadores a actuar con responsabilidad ética y social. Ella les recuerda que el valor ético de la ciencia biomédica se mide en referencia tanto al respeto incondicional debido a cada ser humano, como a la dignidad de la persona humana, como a la dignidad de la vida. La investigación del embarazo es parte de su misión de promover la transmisión de las conclusiones, escuchando especialmente la voz de la mujer, al mismo tiempo, declarando y confirmando con autoridad los principios de "otros seres que merecen de la misma naturaleza humana" [24].

SEGUNDA PARTE

ALGUNOS PROBLEMAS RELATIVOS A LA PROCREACIÓN

12. A la luz de los principios que se acaban de recordar conviene examinar ahora algunos problemas relativos a la procreación, que han sido y han sido mejor delimitados en los años siguientes a la publicación de la Instrucción Donum Vitae.

Las técnicas de ayuda a la fertilidad

13. Una referencia al Tratamiento de la Infertilidad, las nuevas técnicas médicas tienen que respetar tres normas fundamentales: a) el derecho a la vida y a la integridad física de cada ser humano desde la concepción hasta la muerte natural; b) la unidad del matrimonio, que implica el respeto recíproco del derecho de los cónyuges a convertirse en padre y madre mutuamente el uno a través del otro [25]; c) los valores específicamente humanos de la sexualidad, que exigen que la procreación de una persona humana sea querida como el fruto del acto conyugal específico del amor entre los esposos [26].

Las técnicas que se presentan como una ayuda para la procreación no deben rechazarse por el hecho de ser artificiales, como tales técnicas las posibilidades de la medicina, pero deben ser valoradas moralmente por su relación con la dignidad de la persona humana, llamada a corresponder a la Vocación divina, al fin del amor y al fin de la vida [27].

A la luz de este espíritu hay que evaluar todas las técnicas de fecundación artificial heteróloga [28] y las técnicas de fecundación artificial homóloga [29] que constituyen el acto conyugal. Sin embargo, algunas técnicas que se configuran como una ayuda al acto conyugal y a su fecundación. La Instrucción Donum Vitae se expresa en este modo: "El médico está al servicio de la persona y de la procreación humana en la concepción de la vida humana y cuando ayuda a ella, el acto médico se relaciona con la dignidad de la persona cuando se dirige a ayudar al acto conyugal, ya sea para facilitar su realización, o para que el acto conyugal sea más seguro" (cf. Donum Vitae, n. 1). A propósito de la fecundación artificial homóloga, dice: "La fecundación artificial homóloga debe ser tratada como un acto médico, tanto en el caso en que el médico también se dirige al acto conyugal, como en el caso en que se dirige a la vida humana" [30].

14. No obstante, todas las intervenciones que tienen por finalidad remover los obstáculos que impiden la fertilidad natural, como por ejemplo el tratamiento hormonal de la infertilidad de origen gonádico, el tratamiento quirúrgico de una endometriosis, la inseminación de los tiempos o bien la reproducción microscópica de su procreación. Todas estas técnicas pueden ser consideradas como auténticas terapias, en la medida en que, una vez superada la causa de la infertilidad, los esposos pueden realizar actos conyugales con un resultado procreador, sin que el médico tenga que intervenir directamente en el acto conyugal. Ninguna de estas técnicas respalda el acto conyugal, que es el único digno de una procreación realmente responsable.

Para responder a las expectativas de todos matrimonios cristianos, deseamos de Dios un hijo, habría que alentar, promover y facilitar con operaciones médicas legítimas el procedimiento de adquisición de los gametos de los esposos, siempre dentro de un lugar destinado para su adecuado desarrollo humano. Finalmente, hay que observar que merced a estas investigaciones e intervenciones destinadas a la procreación de la vida humana.

Procreación in vitro y eliminación voluntaria de embriones

15. La Instrucción Donum Vitae puso en evidencia que la fecundación in vitro comporta un riesgo de eliminación voluntaria de embriones [31]. Algunos han pensado que ese hecho se debía al uso de una técnica aún parcialmente imperfecta. En cambio, la experiencia posterior ha demostrado que todas las técnicas de fecundación in vitro se desarrollan de hecho como si el embrión humano fuera un simple cúmulo de células que se crea, se relaciona y se desarrolla.

En verdad que al menos de un tercio de los embriones que sobreviven a la procreación artificial llegan a tener un hijo. Sin embargo, hay que señalar que, considerando la relación entre el número total de embriones producidos y el de los efectivamente nacidos, el número de embriones sacrificados es altísimo [32]. Los especialistas de las técnicas de fecundación in vitro aceptan estas pérdidas como el precio que hay que pagar para conseguir resultados positivos. En realidad es extraordinariamente poco que se investigue en este campo de ciencia sobre todo a conseguir mejores resultados en técnicas de procreación de vida humana respecto al número de mujeres que utilizan el tratamiento, pero no parece especialmente preocupado en el derecho a la vida de cada embrión.

Instrucción "Dignitas personae"

20. Para evitar los graves problemas éticos suscitados por la criocervariación de embriones, en el ámbito de las técnicas de fecundación in vitro, se ha presentado la propuesta de congelar los óvulos (41). Cuando se han realizado un número congruo de óvulos, considerándose que pueden darse suficientes óvulos de generación artificial, se puede finalizar solamente los óvulos que serán tratados a la madre, mientras los demás serán congelados para ser eventualmente fecundados y tratados a la madre en caso de que el primer intento fracase.

Al respecto, hay que precisar que la criocervariación de óvulos en orden al proceso de generación artificial es moralmente inaceptable.

La reducción embrionaria

21. Algunas técnicas usadas en la generación artificial, sobre todo la transferencia de varios embriones al seno materno, han dado lugar a un aumento significativo del porcentaje de embriones múltiples. Debido a esto se ha liberado la llamada reducción embrionaria, que consiste en una intervención para reducir el número de embriones o fetas presentes en el seno materno mediante la directa sugestión de algunos. La decisión de sugerir estas técnicas que son necesariamente tan sólo intencionalmente deseadas representa una paradoja, y a menudo comporta sufrimientos y sentimientos de culpa que pueden durar años.

Desde el punto de vista ético, la reducción embrionaria es un aborto intencional selectivo. No trata, en efecto, de una eliminación deliberada y directa de uno o más seres humanos inócuos en la fase inicial de su existencia, y como tal constituye siempre un atentado moral grave (42).

Los argumentos propuestos para justificar éticamente la reducción embrionaria a menudo se basan en analogías con circunstancias naturales o situaciones de emergencia en las que, a pesar de la buena voluntad, no es posible salvar a todas las personas implicadas. Estas analogías no pueden fundamentar en ningún modo un juicio moral positivo sobre una práctica directamente abortiva. Dada veces se acude a principios morales como el del mal menor o el del doble efecto, que aquí no tienen aplicación alguna. Nunca es licito, en efecto, realizar de modo deliberado y directo un acción intrínsecamente ilícita, ni siquiera en vistas de un fin bueno: el fin no justifica los medios.

El diagnóstico preimplantatorio

22. El diagnóstico preimplantatorio es una forma de diagnóstico prenatal, vinculada a las técnicas de fecundación artificial, que prevé el diagnóstico genético de los embriones creados in vitro, antes de su traslado al seno materno. Se efectúa con el objeto de tener la seguridad de trasladar a la madre sólo embriones sin defectos y con un sexo determinado o con algunas condiciones particulares.

En otros tipos de diagnóstico prenatal, la fase del diagnóstico está completamente separada de la fase de la eventual eliminación de embriones y los riesgos son libres de ser aceptados al seno materno. Al diagnóstico preimplantatorio, por el contrario, sigue inmediatamente la eliminación del embrión que ha sido designado como "reservado" de posibles defectos genéticos o cromosómicos, o de ser de un sexo no querido o de tener condiciones no deseadas. El diagnóstico preimplantatorio -siempre vinculado con la fecundación artificial, que ya de por sí es intrínsecamente ilícita- se sitúa de hecho a una selección selectiva con la consecuencia de destrucción de embriones, lo cual constituye como una práctica abortiva prenatal. El diagnóstico preimplantatorio es por lo tanto equivalente de aquella mentalidad sugestionada que acepta el aborto selectivo para lograr el nacimiento de niños afectados por varios tipos de anomalías. Aunque esencialmente es idéntica al tratamiento de selección, porque previene desde el inicio de una vida humana cualquier tipo de trastorno de "normalidad" y de bienestar físico, actuando así en cambio a la eliminación inicial del defectuoso y de la normalidad (43).

Tratado el embrión humano como simple "material de laboratorio", se produce también una alteración y una desvalorización en lo que se refiere al concepto mismo de dignidad humana. La dignidad pertenece de igual modo a cada ser humano individual y no depende del progreso familiar, la condición social, la formación cultural o el estado de desarrollo físico. Si en otros tiempos, aun aceptando el concepto y las exigencias de la dignidad humana en general, se practicó la discriminación por motivos de raza, religión o condición social, hoy se añade a una de estas causas el factor de discapacidad que lleva a los embriones el estatus de "reservados" y a la destrucción de seres humanos afectados por graves patologías e incapacidades. Se afirma así que las personas afectadas y discapacitadas no son una especie de "categoría aparte", porque la enfermedad y la incapacidad pertenecen a la condición humana y tocan a todos en primera persona, incluso cuando no se tiene una experiencia directa de ella. Tal discriminación es inhumana y debería ser considerada jurídicamente inaceptable. De igual modo sería necesario eliminar las barreras culturales, económicas y sociales que afectan al pleno reconocimiento y la tutela de las personas discapacitadas y enfermas.

Nuevas formas de intervención y contraindicación

23. Junto a las medidas anticoncepcionales propiamente dichas, que regulan la concepción después de un acto sexual, existen otras medidas técnicas que actúan después de la fecundación, antes o después de la implantación en el útero del embrión ya constituido. Estas técnicas son intervenciones cuando intervienen el embrión antes de su anidación en el útero materno, y contraindicativas cuando previenen la eliminación del embrión según implantado.

Para favorecer la difusión de los medios contraceptivos (44) a veces se afirma que es necesario de acción aún no sea conocida suficientemente, se vea que no siempre se cuenta con un conocimiento completo del momento de acción de los distintos métodos usados, pero los estudios epidemiológicos demuestran que en los medios contraceptivos está claramente presente el efecto de impedir la implantación. Sin embargo, esto no significa que tales medios prevengan un aborto más tarde que se sabe, pero en cualquier caso de la fecundación después de una relación sexual. Pero hay que notar que la efectividad abortiva generalmente está presente en la persona que quiere impedir la implantación de un embrión en el caso de que hubiera sido concebido y que, por tanto, aún a posteriori funciona contraceptivo.

Cuando hay un retraso anormal, se vincula a veces a la contraindicación(45), que es practicada habitualmente dentro de la primera o segunda semana después de la constitución del sereno. El objetivo declarado es hacer retroceder la gestación, pero en realidad se trata del aborto de un embrión apenas nacido.

Como se sabe, el aborto sea la eliminación deliberada y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento (46). Por tanto el uso de los medios de intervención y contraindicación forma parte del proceso de aborto y es igualmente inhumano. Además, en caso de que el médico se refiera a haber realizado un aborto, se dan los graves consecuencias jurídicas previstas en el derecho ordinario (47).

TENEMOS PARTE:

NUEVAS PROPIETARIAS TRANSGENICAS QUE COMPONEN

LA REPRODUCCION DEL EMBRION O DEL PATRIFORME GENETICO HUMANO

24. Los conocimientos adquiridos en los últimos años han abierto nuevas perspectivas para la medicina reproductiva y para el tratamiento de las enfermedades de origen genético. En particular, ha sucedido un gran avance la investigación sobre las células troncales embrionarias en relación a las posibles aplicaciones terapéuticas futuras. Sin embargo estas no han demostrado hasta hoy ningún resultado efectivo, a diferencia de la investigación sobre las células troncales adultas. Ya que algunos han creído que las metas terapéuticas eventualmente alcanzables a través de las células troncales embrionarias podían justificar distintas formas de manipulación y destrucción de embriones humanos, han surgido una serie de cuestiones en el ámbito de la terapia génica, la clonación y la utilización de células troncales, sobre las que es necesario un mayor conocimiento técnico.

Instrucción "Dignitas personae"

[13] Cf. Juan Pablo II, Carta Encíclica Evangelium vitae, n. 37-38; AAS 87 (1995), 442-444.

[14] Juan Pablo II, Carta Encíclica Veritatis splendor, n. 61; AAS 85 (1993), 1169.

[15] Benedicto XVI, discurso a los participantes en la Asamblea general de la Academia Pontificia para la Vida y en el Congreso Internacional sobre el tema "El ser humano en la fase de preimplantación" (7 de febrero de 2005); AAS 98 (2006), 246.

[16] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum vitae, introducción, § 1; AAS 80 (1988), 76.

[17] Juan Pablo II, Exhortación apostólica familiaris consortium sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual (22 de noviembre de 1981), n. 19; AAS 74 (1982), 101-102.

[18] Cf. Comisión Pontificia Veritatis et, Declaración dogmática humana, n. 14.

[19] Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum vitae, II, n. 1; AAS 80 (1988), 87.

[20] Ibid., II, n. 7; l.c., 80.

[21] Ibid., Introducción, § 1; l.c., 76.

[22] Bajo el nombre de fecundación o procreación artificial heteróloga se entiende una técnica ordenada a obtener artificialmente una concepción humana, a partir de gametas procedentes de el semen un donante diverso de los esposos unidos en matrimonio (Ibid., II, l.c., 80).

[23] Bajo el nombre de fecundación o procreación artificial homóloga se entiende una técnica dirigida a lograr la concepción humana a partir de los gametos de los esposos unidos en matrimonio (Ibid.).

[24] Ibid., II, n. 7; l.c., 80; cf. Pío XII, discurso a los participantes en el IV Congreso Internacional de Médicos Católicos (9 de septiembre de 1949); AAS 41 (1949), 540.

[25] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum vitae, II, n. 4; l.c., 84.

[26] Cf. Ibid., II, l.c., 84.

[27] Actualmente, incluso en los más importantes centros de fecundación artificial, el número de embriones criados es superior al 80%.

[28] Juan Pablo II, Carta Encíclica Evangelium vitae, n. 34; AAS 87 (1995), 416.

[29] Cf. Pío XII, discurso a los participantes del IV Congreso mundial de Médicos sobre Fecundidad y esterilidad humana (9 de mayo de 1954); AAS 48 (1956), 479; Pablo VI, Carta Encíclica Humanae vitae, n. 12; AAS 60 (1968), 480-489; Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum vitae, II, n. 6-5; AAS 80 (1988), 80-81.

[30] Cada vez hay más personas, incluso en edades por el vínculo conyugal, que recurren a las técnicas de fecundación artificial para tener un hijo. Estas prácticas debilitan la institución matrimonial y dan a los niños en educación un ejemplo para su pleno desarrollo humano.

[31] Benedicto XVI, discurso a los participantes en la Asamblea general de la Academia Pontificia para la Vida y en el Congreso Internacional sobre el tema "El ser humano en la fase de preimplantación" (7 de febrero de 2005); AAS 98 (2006), 246.

[32] La técnica de microinyección de espermatozoides (MIZ) se parece en casi todos los aspectos a las otras formas de la fecundación in vitro, distinguiéndose en el hecho de que la fecundación se ocurre espontáneamente en la probeta, sino a través de la inyección en el citoplasma del óvulo de un solo espermatozoide previamente seleccionado, y a veces a través de la inyección de elementos liberados de la línea germinal masculina.

[33] Sin embargo, hay que señalar que los especialistas discuten sobre algunos riesgos que la técnica de microinyección de espermatozoides puede comportar para la salud del concebido.

[34] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum vitae, II, n. 5; AAS 80 (1988), 81.

[35] Una vez inyectado a los embriones, la descongelación es un procedimiento de enfriamiento a bajísimas temperaturas para permitir una larga conservación.

Instrucción "Dignitas personae"

[34] Cf. Compagnon para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum Vitae, n. 4, AAS 80 (1988), 84-85.

[37] Cf. n. 34-35 de esta Instrucción.

[38] Cf. Compagnon para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum Vitae, n. 4, 1-3; AAS 80 (1988), 87-88.

[39] Juan Pablo II, Mensaje a los participantes en el Simposio sobre "Empeño vital y derecho" y en el XI Congreso Internacional de Derecho Canónico (12 de mayo de 1986), n. 4, AAS 88 (1986), 843-844.

[40] La esterilización de células ha sido planteada también en otros contextos que aquí no se consideran. Por sólo en referencia la célula germinal femenina no penetrada por el espermatocito.

[41] Cf. Concilio Vaticano II, Constitución Pastoral Humanae Vitae, n. 11; Juan Pablo II, Carta Encíclica Humanae Vitae, n. 42; AAS 87 (1985), 472.

[42] Juan Pablo II, Carta Encíclica Humanae Vitae, n. 43; AAS 87 (1985), 472.

[43] Los métodos contraceptivos más conocidos son el coágulo o IUD (dispositivo intrauterino) y la llamada "píldora del día siguiente".

[44] Los principales métodos de contracepción son la píldora 90 días o Mifeprestone, las prostaglandinas y el Metformina.

[45] Juan Pablo II, Carta Encíclica Humanae Vitae, n. 44; AAS 87 (1985), 472.

[46] Cf. Código de Derecho Canónico, can. 1389 y Código de Cánones de las Iglesias Orientales, can. 1405 § 2; cf. también Código de Derecho Canónico, can. 1323-1324; la Declaración Pontificia para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico emitida por el Colegio papal de Abogados en relación a la Fe en cualquier momento y en cualquier momento a partir de su concepción (Memorias a Su Santidad, 23 de mayo de 1989; AAS 80 (1988), 1849).

[47] En el estado actual de la ciencia, las técnicas propuestas para realizar la clonación humana son dos: Fisión gemelar y transferencia del núcleo. La Fisión gemelar consiste en la separación artificial de células individuales o grupos de células del embrión, en las primeras fases del desarrollo, y en su subsiguiente traslado al útero, para concebir artificialmente embriones idénticos. La transferencia de núcleos, a clonación propiamente dicha, consiste en la introducción de un núcleo embrionario o somático en un óvulo anteriormente privado de su núcleo, seguido por la activación de este óvulo que, por consecuencia, debería desarrollarse como embrión.

[48] Cf. Compagnon para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum Vitae, n. 4, AAS 80 (1988), 84; Juan Pablo II, Mensaje a los miembros del Cuerpo Episcopaliano acreditado ante la Santa Sede (12 de enero de 2005), n. 5; AAS 87 (2005), 110.

[49] Técnicas nuevas de este tipo son, por ejemplo, la aplicación de la partenogénesis a los seres humanos, la transferencia de un núcleo alreado (Advanced Nuclear Transfer: ANT) y la reproducción asistida del óvulo (Oocyte Assisted Reprogramming: OAR).

[50] Juan Pablo II, Carta Encíclica Humanae Vitae, n. 45; AAS 87 (1985), 469.

[51] Mensaje PP, Mensaje a los participantes en el Congreso Internacional sobre el tema "Las células totipotentes: ¿qué futuro en orden a la terapia?", organizado por la Academia Pontificia para la Vida (14 de septiembre de 2004); AAS 86 (2004), 694.

[52] Cf. n. 34-35 de esta Instrucción.

[53] Cf. Mensaje PP, Mensaje a los participantes en el Congreso Internacional sobre el tema "Las células totipotentes: ¿qué futuro en orden a la terapia?", organizado por la Academia Pontificia para la Vida (14 de septiembre de 2004); AAS 86 (2004), 693-694.

[54] Juan Pablo II, Carta Encíclica Humanae Vitae, n. 47; AAS 87 (1985), 472-473.

[55] Cf. 1866, n. 42; L.O., 473.

[56] Compagnon para la Doctrina de la Fe, Instrucción Donum Vitae, n. 4, AAS 80 (1988), 85.

[57] Cf. Juan Pablo II, Carta Encíclica Humanae Vitae, n. 73; AAS 87 (1985), 484; «El aborto y la eutanasia son crímenes que ningún ley humano puede pretender legitimar. Supone de este tipo no sólo no tener ninguna obligación de conciencia, sino que, por el contrario, establecen una grave y precisa obligación de oponerse a ellas mediante la objeción de conciencia. El derecho a la objeción de conciencia, expresión del derecho a la libertad de conciencia, debería ser tutelado por las legislaciones civiles».

[58] Juan Pablo II, Carta Encíclica Humanae Vitae, n. 89; AAS 87 (1985), 510.

Instrucción "Dignitas personae"

[5] Juan Pablo II, Carta a todos los Obispos de la Iglesia sobre la integridad de la vida humana (17 de mayo de 1983), ANS 84 (1983), 205.